



Rafaela, 21 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 253.681/1 - Fichero N.° 70 - Tomo N.° 2, y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N.° 51.495 de fecha 31 de Marzo de 2021, autoriza a la Secretaria de Cultura a dar continuidad al Programa Artentapiales durante el transcurso del año 2021.

Que en el mismo se contemplaban las actividades propias del Programa referido, vinculadas a la realización de murales nuevos, restauración de obras, acompañamiento de artistas emergentes, en articulación con la Secretaría de Ambiente y Movilidad para la intervención de los carteles identificatorios de algunos barrios de la ciudad, entre otras.

Que los gastos previstos se relacionaban con la compra de materiales únicamente para esas actividades.

Que recientemente se reactivó el Programa Municipal "Rafaela en Acción" y se solicita la intervención de Artentapiales para la realización de murales en cada barrio mediante procesos participativos.

Que tanto el personal como el presupuesto actual de Artentapiales no resultan suficientes para la realización de las intervenciones mencionadas y resulta necesario contar con profesionales idóneos y con los materiales correspondientes.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Modifícanse los artículos 2.º y 3.º del Decreto N.º 51.495 de fecha 31 de Marzo de 2021, de la siguiente manera:

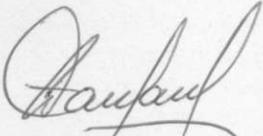
“Art. 2.º)- A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo anterior, autorizase a efectuar las erogaciones por hasta la suma de *Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil (\$ 667.000.-)*.

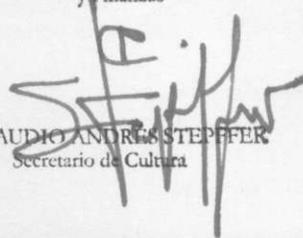
Art. 3.º) - Autorízase a la Dirección de Compras a realizar las erogaciones tendientes a cubrir los gastos destinados al pago de honorarios profesionales, compra de los elementos necesarios para la continuidad del Programa Artentapiales consistentes en pinturas, aerosoles, cintas, pinceles, pinceletas, y otros productos; y/o gastos inherentes para realizar el acondicionamiento de tapiales y la pintura de murales respectivamente.”

Art. 2.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.7.1.10.16.1/2 - Repuestos, accesorios, herramientas y materiales; y B.5.1.7.1.1.20.35.1/0 - Retribución Sevicios Privados; y al Programa actividades culturales varias de la Secretaria de Cultura.

Art. 3.º)- El presente está refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Cultura.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas


Lic. CLAUDIO ANDRÉS STEPPER
Secretario de Cultura




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal